

ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de julio de 1980.—El Director del Instituto; Jesualdo Domínguez-Alcañud y Monge.

Cuestionario para las pruebas del segundo y tercer ejercicios

I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Derechos fundamentales. Clases.—Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
5. El poder legislativo: Las Cortes Generales, Funciones normativas.—Otras funciones del Parlamento.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central españoles.—Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
18. El Municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades locales.
23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.
27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.
28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.
30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

IV. El Instituto de Estudios de Administración Local

31. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Normas que lo rigen, naturaleza y fines.
32. Órganos de gobierno del Instituto de Estudios de Administración Local: Composición y funciones.
33. Organización y funciones de la Escuela Nacional de Administración Local.
34. Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.
35. Organización y funciones del Centro de Documentación, Estadística y Publicaciones.
36. Organización y funciones del Centro de Cooperación Inter-municipal.
37. Organización y funciones del Centro de Relaciones Inter-provinciales.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17388

ORDEN de 5 de agosto de 1980 referente a la dotación de las cátedras de «Neurocirugía» y «Cardiología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Dotadas, por Orden de 23 de julio pasado, las cátedras de «Neurocirugía» y «Cardiología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que han sido convocadas a concurso de traslado por Orden de 24 de julio de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto en curso, y producido error en la dotación,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto:

- 1.º Anular la dotación de la cátedra de «Neurocirugía» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.
- 2.º Anular la convocatoria a concurso de traslado de las cátedras de «Neurocirugía» y «Cardiología», efectuada por Orden de 24 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

17389

ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Universidad que se relaciona en el Anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 18 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presen ten sus servicios, presentarán:

- a) Instancia.
- b) Hoja de servicios.
- c) Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).
- d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

«Cardiología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

17390

ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Universidad que se relaciona en el Anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto